



MUNICIPIO DE ARMENIA  
NIT: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

## RESOLUCIÓN NUMERO 044 DEL 13 DE FEBRERO DE 2023

### POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBEN LOS ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA RHIN DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.

La Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por el parágrafo del artículo 3° de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, Ley 2166 de 2021, el Decreto 2350 de 2003 artículo 10 y el decreto 0129 de octubre 10 de 2013 emanado del Gobierno Municipal;

#### CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con el contenido del parágrafo del artículo 3° de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1° de la Ley 753 de 2002. Corresponde al Municipio de Armenia, las funciones de inspección, vigilancia y control de las actuaciones de los organismos de primer y segundo grado domiciliadas en el Municipio de Armenia, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior
- 2- Que en virtud al artículo 59 de la Ley 2166 de 2002 y los numerales 3 y 4 del artículo 25 del Decreto 2350 de 2003, corresponde a la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia el registro de personería jurídica, la inscripción de estatutos, el nombramiento de dignatarios o administradores, la autorización de libros, la disolución y liquidación, la certificación de existencia y representación y registro de los organismos de acción comunal.
- 3.- Que de conformidad con el contenido en la Ley 2166 de 2021 y los artículos 10 y 25 numeral 4 del Decreto 2350 de 2003 corresponde a la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Armenia entre otras la función de inscribir los estatutos de las juntas de acción comunal y asociaciones de acción comunal de carácter local.
- 4.- Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA RHIN DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA y su presidente electo SANDRA LILIANA ACUÑA GOMEZ , solicitan la inscripción de los Estatutos
- 5.- Que para la inscripción de los Estatutos solicitada cumple los requisitos de la Ley 2166 de 2021 y sus Decretos reglamentarios 2350 de 2003 y Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.
- 6-Que el acta de constitución, elección de directivas y de aprobación de los estatutos, están debidamente suscritas por el presidente y el secretario de la Asamblea General
- 7.-Que, por lo anteriormente expuesto,



R-AM  
01/11/2

Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

## RESOLUCIÓN NUMERO 044 DEL 13 DE FEBRERO DE 2023

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir los Estatutos de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RHIN DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

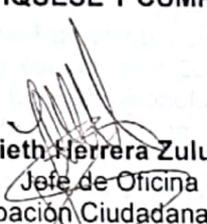
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Realizar el registro de los estatutos en el sistema y base de datos de los organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición y/o el de Apelación, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante este despacho.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil veinte tres (2023)

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**Yulieth Herrera Zuluaga**  
Jefe de Oficina

Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Elaboro: Alejandro Jara Arteaga- Contratista- UPC  
Proyectó: Alejandro Jara Arteaga- Contratista- UPC  
Revisó: Diego Alexander Castro García – Profesional Universitario – U.P.C 



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

### RESOLUCIÓN NUMERO 044 DEL 13 DE FEBRERO DE 2023

#### NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 14-02/23, siendo las 2:30, se presentó en la Secretaría de Desarrollo Social Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local del Municipio de Armenia, el (la) señor (a) Sandra Liliانا Acuña, identificado (a) con el documento de identidad No 41909104, a quien se le notifico la Resolución No 044 del 13 de Febrero del año 2023, emitida por este despacho. "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBEN LOS ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA RHIN DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA". De este acto se hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita.

Se informa al notificado que, contra el presente acto, procede recurso reposición en subsidio apelación dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación contra el mismo funcionario que emitió el acto.

Notificado (a)

Firma:

Nombre: Sandra Liliانا Acuña

cc: 41.909104

Notificador

Firma:

Funcionario

Julian Mora B

Cargo:

Contratista UP C

ALCALDÍA DE ARMENIA

Correspondencia Recibida:  
2022RE34544

Ciudadano: JAC VEREDA RHIN  
 Fecha: 2022-12-15 08:54:26  
 Asunto: COMUNICACION  
 Folios: 1  
 Anexos: 1PAQUETE  
 Destinatario:  
 Luis Felipe Baena Giraldo  
 Dependencia: Secretaria de  
 Desarrollo Social  
 Radicado por: Ana Cecilia Lopez  
 Barrera  
 PQRSD asociado: No aplica

## JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA RHIN. ARMENIA

Armenia, 14 de diciembre 2022

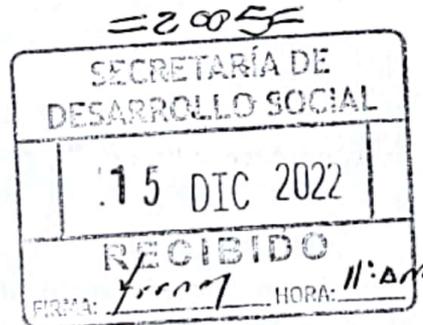
**Asunto:** entrega de reforma de estatutos 2022 corregidos según directrices de la Unidad de participación ciudadana.

Doctor:

**YULIETH HERRERA ZULUAGA**

Secretario oficina Desarrollo Social

Armenia



*D.M.P.*  
*JULIETH*

La junta de Acción Comunal hace entrega de la actualización de los estatutos corregidos acogiéndonos a la ley 2166 del 2021 y normas complementarias los cuales fueron estudiados, reformados y aprobados en asamblea general realizada el sábado 15 de octubre 2022.

Esperamos su concepto de los mismos, cordialmente,

SANDRA LILIANA ACUÑA GÓMEZ

Presidenta (E)

JULIÁN ALFONSO HENAO

Secretario

Notificación: Vereda el Rhin Chulef la Cruz  
311677802 G/L/L

**ESTATUTOS**  
**JUNTA DE ACCION COMUNAL**  
*De conformidad la norma comunal vigente*  
*ley 2166 del 2021 y normas complementarias.*

**JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA RHIN**  
MUNICIPIO: ARMENIA  
DEPARTAMENTO: QUINDIO

**CAPITULO 1**  
DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN, TERRITORIO,  
DOMICILIO, FINALIDADES Y PRINCIPIOS.

**ARTICULO 1º: DENOMINACIÓN:**

La Entidad regulada por estos Estatutos se denominará JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA RHIN

**ARTICULO 2º: NATURALEZA:**

La Junta de Acción comunal de la Vereda Rhin. Es una expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente, el territorio y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa.

**ARTICULO 3º. TERRITORIO:**

La Organización Comunal en mención desarrollara sus actividades dentro del territorio comprendido en los siguientes linderos conforme al Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio y certificación del Departamento Administrativo de Planeación Municipal así:

POR EL ORIENTE: Con el Parque de Recreación

POR EL OCCIDENTE: con la Vereda Marmato

POR EL NORTE: Entrada a la Vereda en Limites con el Parque de Recreación

POR EL SUR: Con LA Finca La Mesa

**ARTICULO 4º: DOMICILIO:**

para todos los efectos legales el domicilio de la junta es: vereda el Rhin chalet la Colina, municipio armenia departamento del Quindío

# **ESTATUTOS**

## **JUNTA DE ACCION COMUNAL**

**De conformidad la norma comunal vigente  
ley 2166 del 2021 y normas complementarias.**

### **ARTICULO 5º: DURACIÓN.**

Los organismos de acción comunal tendrán una duración indefinida, pero se disolverán y liquidarán por voluntad de sus afiliados o por mandato legal, o cuando la entidad de control y vigilancia de los organismos comunales lo determine previo al debido proceso por violación a las normas legales y estatutarias (Artículo 14 ley 2166 del 2021.)

### **ARTICULO 6º. OBJETIVOS Y PRINCIPIOS.**

- a. Reconocimiento y afirmación del individuo en su derecho a ser diferente, sobre la base del respeto, tolerancia a la diferencia al otro y a los derechos humanos y fundamentales.
- b) Reconocimiento de la agrupación organizada de personas en su carácter de unidad social alrededor de un rasgo, interés, elemento, propósito o función común, como el recurso fundamental para el desarrollo y enriquecimiento de la vida humana y comunitaria, con prevalencia del interés común sobre el interés particular;
- c) El desarrollo de la comunidad y el desarrollo humano sostenible debe construirse con identidad cultural, sustentabilidad, equidad y justicia social, participación social y política, promoviendo el fortalecimiento de las comunidades, empoderamiento del territorio, la sociedad civil, la familia, y sus instituciones democráticas.
- d) El desarrollo de la comunidad tiene como principios pilares, entre otros, la solidaridad, la resiliencia comunitaria, la construcción del conocimiento en comunidad, la educación, la formación comunitaria, la construcción de paz, la restauración y cuidado del medio ambiente, soberanía y seguridad alimentaria la convivencia ciudadana y la planeación participativa como instrumento para el desarrollo comunitario.
- e) Principio de Inclusión. En todos los procesos comunales se garantizará el pluralismo, la diversidad y la participación en igualdad de condiciones a todas las personas sin distinciones de género, religión, etnia o de ningún tipo;
- f) El desarrollo de la comunidad debe promover la protección y garantía de los derechos de los individuos y sectores en condición de vulnerabilidad;

**ESTATUTOS**  
**JUNTA DE ACCION COMUNAL**  
*De conformidad la norma comunal vigente*  
*ley 2166 del 2021 y normas complementarias.*

- g) Reconocimiento, promoción y fortalecimiento de los liderazgos de las mujeres; en especial las mujeres cabeza de familia y la población joven como sujetos fundamentales para el desarrollo de la comunidad.
- h) lograr la representación de los líderes comunales en las Corporaciones Públicas a fin de que estas tomen decisiones que repercutan en la vida social y económica de la comunidad

**ARTICULO 7. OBJETIVOS.**

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia y empoderamiento frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente, los recursos naturales renovables y no renovables y la soberanía alimentaria libre de bioquímicos y transgénicos
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación nacional de acción comunal y las secretarías de planeación territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;
- f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial.

**ESTATUTOS**  
**JUNTA DE ACCION COMUNAL**  
*De conformidad la norma comunal vigente*  
*ley 2166 del 2021 y normas complementarias.*

- g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales.
- h) Desarrollar procesos para la recuperación, protección, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas, ambientales y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas, ambientales y de actividad física en todo el territorio nacional.
- i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia.
- j) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;
- 1) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;
- k) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;
- m) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;
- n) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;
- ñ) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;

# **ESTATUTOS**

## **JUNTA DE ACCION COMUNAL**

**De conformidad la norma comunal vigente  
ley 2166 del 2021 y normas complementarias.**

- o) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;
- p) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;
- q) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes.

### **CAPITULO III**

#### **DE LOS AFILIADOS**

#### **JUNTA DE ACCION COMUNAL**

#### **ARTICULO 8°: REQUISITOS:**

según artículo 20 ley 2166 del 2021.

- a) Ser persona natural;
- b) Residir en el territorio de la Junta, por lo menos con 60 días de anticipación
- c) Tener más de 14 años de edad;
- d) No estar incurso en ninguna causal de impedimento de las contempladas en el artículo 27 de la ley 2166 del 2021; manifestación que se entenderá agotada con la firma en el libro de asociados o con la solicitud de registro de afiliación hecho en línea;
- e) Poseer documento de identificación cedula o tarjeta de identidad.
- f) Si son extranjeros tener debidamente acreditada su calidad de residente en el territorio nacional, con cedula de extranjería.

#### **ARTICULO 9°: RESIDENCIA:**

Se entenderá por residencia el lugar donde esté ubicada la vivienda permanente de la persona que solicita la afiliación o donde sea propietario de un establecimiento de comercio debidamente registrado ante la Cámara de Comercio o inscritos en la oficina de industria y comercio o que comparte el ánimo de permanencia en el territorio de la Junta de Acción Comunal, ejerciendo de manera permanente la actividad correspondiente.

**ESTATUTOS**  
**JUNTA DE ACCION COMUNAL**  
*De conformidad la norma comunal vigente  
ley 2166 del 2021 y normas complementarias.*

Por otro lado, cuando una o varias personas, que residen en un conjunto cerrado y éste se encuentre dentro del territorio de un barrio, donde existe una Junta De Acción Comunal, se puede afiliarse a dicho organismo, dado el caso que en el conjunto no se pueda constituir un organismo de primer grado.

**ARTICULO 10**  
**IMPEDIMENTO PARA AFILIARSE:**

No podrán afiliarse a la junta las personas que se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Estar afiliada a otra Junta de Acción Comunal.
- b) Estar desafiliada o suspendida por cualquier Organismo Comunal y mientras la sanción este vigente emitida por el comité de convivencia y conciliación respectivo.
- c) Estar residiendo en el territorio por lo menos con 60 días de anticipación al momento de la inscripción

**ARTICULO 11**  
**DESAFILIACIÓN**

La calidad de afiliado se perderá por:

- a) Apropiación, retención o uso indebido de los bienes, fondos, documentos, libros o sellos del organismo;
- b) Uso arbitrario del nombre y símbolos de la organización comunal para campañas políticas o beneficio personal;
- c) Por violación de las normas legales y estatutarias;
- d) Renuncia del afiliado;
- e) Muerte del afiliado debidamente documentada;
- f) Por no cumplir con los deberes y requisitos adquiridos por él, ante la Asamblea General y la Directiva;
- g) Que el afiliado no haya concurrido a tres asambleas generales o de mesa directiva durante un año consecutivo, durante el periodo de elección de dignatarios correspondiente, para lo cual se tendrá en cuenta los listados de asistencia a las asambleas generales y de mesa directiva.
- h) Que el afiliado haya cambiado de residencia, omitiendo dicha comunicación a la Junta de acción comunal o vendido el establecimiento de comercio;
- i) Quien se encuentre afiliado a otra Junta de Acción comunal, excepto Junta de vivienda Comunitaria.

**ESTATUTOS**  
**JUNTA DE ACCION COMUNAL**  
*De conformidad la norma comunal vigente  
ley 2166 del 2021 y normas complementarias.*

Para todas las cuales, a excepción de las relacionadas con la renuncia y la muerte del afiliado, deberá agotarse el procedimiento debido ante la Comisión de Convivencia y Conciliación, conforme lo señalen los estatutos. La suspensión de la afiliación se hará efectiva una vez se surtan todas las instancias y la decisión se encuentre en firme.

**ARTICULO 12**

**DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS:**

El afiliado tiene los siguientes deberes:

- a) Elegir y ser elegidos para desempeñar cargos dentro de los organismos comunales o en representación de éstos;
- b) Participar y opinar en las deliberaciones de la asamblea general y los órganos a los cuales pertenezca, y votar para tomar las decisiones correspondientes;
- c) Fiscalizar las gestiones de la organización comunal, examinar los libros o documentos y solicitar informes al presidente ó a cualquier dignatario del organismo;
- d) Asistir a las reuniones de las directivas en las cuales tendrá voz, pero no voto;
- e) Participar de los beneficios del organismo;
- f) Participar en la elaboración del programa del organismo y exigir su cumplimiento;
- g) Participar en la remoción de los dignatarios elegidos, respetando el debido proceso de conformidad con lo preceptuado en la Constitución Política Colombiana, la Ley y los estatutos de la organización comunal;
- h) Conocer los informes de gestión que presenten las entidades de inspección, vigilancia y control sobre la gestión desarrollada, los gastos y recursos asignados en cada vigencia a las Juntas de Acción Comunal. Dichos informes serán de conocimiento público y se incluirán en los informes de gestión que deben presentar las entidades de inspección, vigilancia y control ante los concejos y asambleas;
- i) Inscribirse en una comisión de trabajo y/o solicitar cambio a otra comisión ante el secretario de la Junta y participar en las mismas con voz y voto;

**ESTATUTOS**  
**JUNTA DE ACCION COMUNAL**  
*De conformidad la norma comunal vigente*  
*ley 2166 del 2021 y normas complementarias.*

- j) Participar en la aprobación del Plan de Acción Comunal, programas y proyectos de la organización y exigir su cumplimiento;
- k) A que sean informados, a través de campañas de socialización, medios de comunicación, medios alternativos (redes sociales), entre otras, sobre las actividades, proyectos y/o programas que se ejecuten para la participación activa de las juntas de acción comunal y sus líderes.
- l) Estar inscrito y participar obligatoriamente en los comités de trabajo y secretarías empresariales.

**ARTICULO 13: AFILIACION**

La inscripción como afiliado es un derecho que tienen las personas que reúnan los requisitos del artículo 19 de la ley 2166 del 2021, dicha inscripción opera cuando se hace de manera unipersonal.

Es obligación del dignatario ante quien se solicita la inscripción, inscribir al peticionario, a menos que estos estatutos contemplen una justa causa para no hacerlo, situación que deberá resolver el comité conciliador dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud de inscripción, garantizando siempre el debido proceso del peticionario. Si en el término establecido no hay pronunciamiento alguno, se entenderá inscrito automáticamente al peticionario.

**CAPITULO III**

**ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACION Y VIGILANCIA  
DE ESTE ORGANISMO COMUNAL.**

**ARTICULO 14.**

- a) Asamblea General de afiliados;
- b) Asamblea general de delegados a partir del segundo grado;
- c) Dirección ejecutiva;
- d) Asamblea de Residentes;

**ESTATUTOS**  
**JUNTA DE ACCION COMUNAL**  
*De conformidad la norma comunal vigente*  
*ley 2166 del 2021 y normas complementarias.*

e) Junta Directiva; conformada por la presidencia, vicepresidencia, tesorería Y

secretaria;

f) Comisiones de Trabajo o secretarías ejecutivas, según sea el caso, de acuerdo

al grado del organismo comunal;

g) Comisiones Empresariales;

h) Comisión de Convivencia y Conciliación;

i) Fiscalía;

j) Secretaría General;

l) Comité Central de Dirección; m) directores provinciales;

k) directores regionales

l) Comisión de vivienda;

m) Comisión de Derechos humanos;

n) Comisión de Juventud, igualdad de género y poblaciones diferenciales;

t) Comisión de Desarrollo territorial y medio ambiente;

v) Comisión accidental para la atención de emergencia;

w) Comité juvenil.

**PARÁGRAFO:** Como órgano consultivo para la toma de decisiones que afecten o sobrepasen la cobertura de los intereses exclusivos de los organismos de acción comunal de primer grado, y como órgano para la toma de decisiones de carácter general en las que participen los afectados, se podrá convocar a la asamblea de residentes en la cual participaran, con derecho a voz y voto, además de los afiliados al organismo de acción comunal respectivo, las personas naturales con

**ESTATUTOS**  
**JUNTA DE ACCION COMUNAL**  
*De conformidad la norma comunal vigente  
ley 2166 del 2021 y normas complementarias.*

residencia en el territorio de organismos de acción comunal y con interés en los asuntos a tratar en la misma.

**CAPITULO IV**  
**DE LA ASAMBLEA**

**ARTICULO 15°:**  
**DEFINICIÓN Y FUNCIONES:**

La **ASAMBLEA GENERAL** de los organismos de acción comunal es la máxima autoridad del organismo de acción comunal respectivo. Está integrada por todos los afiliados o delegados, cada uno de los cuales actúa en ella con voz y voto. Según lo establecido en el artículo 41 de la ley 2166 del 2021.

- a) Decretar la constitución y disolución del organismo;
- b) Adoptar y reformar los estatutos;
- c) Remover en cualquier tiempo y cuando lo considere conveniente a cualquier dignatario previo debido proceso;
- d) Ordenar, con sujeción a la ley, la terminación de los contratos de trabajo;
- e) Determinar la cuantía de la ordenación de gastos y la naturaleza de los contratos que sean de competencia de la asamblea general, de la directiva, del representante legal, de los comités de trabajo, secretarías ejecutivas, comisiones empresariales y de los administradores o gerentes de las actividades de economía social, la cual no podrá ser mayor a 80 SMLMV.
- f) Elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente;
- g) Adoptar y/o modificar los planes, programas y proyectos que los órganos de administración presenten a su consideración;
- h) Aprobar en la primera reunión de cada año las cuentas, los estados de tesorería de los organismos comunales;
- i) Aprobar o improbar los estados financieros, balances y cuentas que le presenten las directivas, el fiscal o quien maneje recursos de los organismos comunales;
- j) Aprobar el Plan de Acción y el Plan de Desarrollo Comunal y Comunitario, los cuales se enmarcarán en el instrumento de la Planeación del Desarrollo de cada entidad territorial;
- k) Las demás decisiones que correspondan a los organismos comunales y no estén atribuidas a otro órgano o dignatario.
- l) Aprobar la afiliación de la Junta a la respectiva Asociación Comunal. (Asocomunal)
- n) Determinar el número, nombre y funciones de los Comités de Trabajo.

# **ESTATUTOS**

## **JUNTA DE ACCION COMUNAL**

**De conformidad la norma comunal vigente  
ley 2166 del 2021 y normas complementarias.**

- m) Aprobar los reglamentos internos de la Asamblea, Directiva, Comités de Trabajo, Comité Conciliador y secretarías empresariales.  
o) Fijar cuantía para la venta y compra del patrimonio y demás que sea autorizado por la Asamblea.

### **ARTICULO 16° CONVOCATORIA:**

La convocatoria para reuniones de la Asamblea General será ordenada por el presidente, por la Junta Directiva o por su mayoría y será comunicada por el secretario general del organismo comunal. Si el secretario general no la comunica dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de que fue ordenada, la comunicará un secretario ad-hoc designado por el presidente.

### **ARTICULO 17°: DE LA CONVOCATORIA**

Se comunicará a través de medios físicos, medios digitales y/o complementarios existentes en el territorio colombiano y deberá tener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre y calidad del convocante;
- b) Modalidad
- c) Objetivo de la asamblea o asunto(s) a tratar; d. Lugar, fecha y hora de la asamblea;
- d) Firma del secretario general, presidente;
- e) Fecha de la comunicación.
- F) La asamblea general puede reunirse en cualquier tiempo sin necesidad de convocatoria, siempre que concurra, cuando menos, la mitad más uno de quienes la integran.
- g) La convocatoria deberá efectuarse con una antelación no inferior a 15 días calendario.

### **ARTICULO 18° VALIDEZ DE LAS REUNIONES Y DECISIONES: QUÓRUM DELIBERATORIO, DECISORIO Y SUPLETORIO.**

**Quórum deliberatorio:** los organismos de los diferentes grados de acción comunal no podrán abrir sesiones ni deliberar, con menos de veinte por ciento (20%) de sus miembros, según el artículo 32 de la ley 2166 del 2021.

**Quórum decisorio:** para el tema de dirección, administración, ejecución, control y vigilancia, cuando se tengan más de dos (2) miembros, se instalarán válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de los mismos. Si a la hora señalada no hay quórum decisorio, el órgano podrá reunirse una

**ESTATUTOS**  
**JUNTA DE ACCION COMUNAL**  
*De conformidad la norma comunal vigente*  
*ley 2166 del 2021 y normas complementarias.*

hora más tarde y el quórum se conformará con la presencia de por lo menos el treinta por ciento (30%).

**Quórum supletorio:** si no se conforma el quórum decisorio el día señalado en la convocatoria, el órgano deberá reunirse por derecho propio dentro de los quince (15) días siguientes, y el quórum decisorio sólo se conformará con no menos del 20% de sus miembros.

**Validez de las decisiones:** por regla general, los órganos de dirección, administración, ejecución, control y vigilancia tomarán decisiones válidas con la mayoría de los miembros con que se instaló la reunión. Si hay más de dos alternativas, la que obtenga el mayor número de votos será válida si la suma total de votos emitidos, incluida la votación en blanco, es igualo superior a la mitad más uno del número de miembros con que se formó el quórum deliberatorio. En caso de empate en dos votaciones válidas sucesivas sobre el mismo objeto, el comité de convivencia y conciliación determinará la forma de dirimirlo.

e. excepciones al quorum supletorio: solamente podrá instalarse la asamblea de afiliados o delegados con no menos de la mitad más uno de sus miembros y el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios (2/3) de estos cuando deban tomarse las siguientes decisiones.

1. constitución y disolución de los organismos comunales.
2. adopción y reforma de estatutos.
3. los actos de disposición de inmuebles
4. afiliación al organismo de acción comunal del grado superior.
5. asamblea de las juntas de acción comunal. Cuando se opte por asamblea de delegados.
6. asamblea de junta de viviendas.
7. asambleas por derecho propio-

**ARTICULO 19.**

**REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:**

Para efectos de estos estatutos la asamblea general se reunirá por lo menos tres (3) veces al año, de forma cuatrimestral, por su parte los organizarnos de tercer y cuarto grado como mínimo se reunirán en asamblea general dos (2) veces al año semestralmente. Lo anterior para asambleas ordinarias, dado que se pueden reunir en asamblea extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten según lo establecido en el artículo 31 de la ley 2166 del 2021.

**ESTATUTOS**  
**JUNTA DE ACCION COMUNAL**  
*De conformidad la norma comunal vigente*  
*ley 2166 del 2021 y normas complementarias.*

**CAPITULO V**  
**DE LAS DIRECTIVAS**

**ARTICULO 20: DE LA CONFORMACION.**

Directiva la cual estará compuesta por la presidencia, vicepresidencia, tesorería y secretaria. Fiscal, Comisión de Convivencia y conciliadores; delegados a los Organismos Superiores; Comisiones de Trabajo, en los organismos de primer grado, y secretarías ejecutivas a partir del segundo hasta el cuarto grado. En atención a la aplicación progresiva de los principios de equidad de género, paridad, alternancia y universidad consagrados en los artículos 40, 107 Y 262 de la Constitución Política, al menos el 30% de los cargos de los organismos de acción comunal deberán ser ocupados por mujeres. Artículo 34 de la ley 2166 del 2021.

**ARTICULO 21.**  
**FUNCIONES DIRECTIVA**

- a) Aprobar su reglamento y el de las comisiones de trabajo, secretarías ejecutivas, órganos asesores y consultores, plataformas o redes y demás órganos establecidos en los estatutos;
- b) Ordenar gastos y celebrar contratos en la cuantía y naturaleza que le asigne la asamblea general;
- c) Promover, y liderar y presentar el Plan de Desarrollo Comunal a consideración de la asamblea general, para su aprobación, improbación y modificación, dentro de los sesenta días (60) días calendario siguientes a la posesión, cuya vigencia será igual al periodo de elección;
- d) Elaborar y presentar anualmente los respectivos Planes de Acción en concordancia con el Plan aprobado por la Asamblea General; dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a su posesión al inicio del periodo de los dignatarios. Este Plan Estratégico de Desarrollo comunal se presentará en su orden a las secretarías de Planeación, Departamentos administrativos de planeación o quien haga sus veces,
- e) Rendir informe general de sus actividades a la Asamblea general en cada una de sus reuniones ordinarias.
- f) La directiva se reunirá por lo menos una vez por mes y extraordinariamente cada vez que las circunstancias lo requieran.

**ESTATUTOS**  
**JUNTA DE ACCION COMUNAL**  
*De conformidad la norma comunal vigente  
ley 2166 del 2021 y normas complementarias.*

**CAPITULO VI**  
**DE LOS DIGNATARIOS**

**ARTICULO 22.**  
**DIGNATARIOS DE ESTA JUNTA DE ACCION COMUNAL:**

El periodo de los directivos y dignatarios. El periodo de los directivos y dignatarios de este organismo de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas nacionales y territoriales y son las siguientes:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.
- c) Tesorero.
- d) Secretario.
- e) Fiscal y Fiscal suplente
- f) Coordinadores de la comisión de convivencia y conciliación.  
(mínimo 3)
- g) Coordinadores de comisiones de trabajo. ( mínimo 3)
- h) Delegados de la Junta ante la Asociación Comunal. (3)

**ARTICULO 23:**  
**REQUISITOS PARA SER DIGNATARIO**

Presidente, vicepresidente; Tesorero, secretarios, Fiscal y Comisión de Convivencia y Conciliación, comisiones de trabajo y delegados.

- 1. Estar afiliado a la Junta sea arrendatario o propietario.
- 2. Ser mayor de dieciocho años (18) Excepto el secretario dieciséis años (16).
- 3. Saber leer y escribir.
  
- 4. No estar incurso en ninguna causal de impedimento de las contempladas en el artículo 27 de la ley 2166 del 2021.
- 5. Para el caso de comités Juveniles podrán ser de 14 años en adelante.

**ARTICULO 24:**  
**AUSENCIAS TEMPORALES:**

**ESTATUTOS**  
**JUNTA DE ACCION COMUNAL**  
*De conformidad la norma comunal vigente  
ley 2166 del 2021 y normas complementarias.*

Las ausencias temporales de los Dignatarios no podrán ser superiores a tres (3) meses. Autorizada la ausencia temporal por la Asamblea general, según el caso, la Directiva procederá a su reemplazo inmediato bajo su entera responsabilidad en encargo.

**ARTICULO 25:**  
**AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS:**

Las ausencias temporales de los dignatarios serán hasta por un periodo de tres (3) meses autorizada por la junta directiva  
Según lo establecido en el artículo 46 de la ley 2166 del 2021 vencidos los términos de la autorización se procederá a la realización de la elección de los cargos vacantes

**ARTICULO 26:**  
**INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS.**

Los Dignatarios están obligados a solicitar su inscripción y/o actualización de sus cuadros directivos ante la autoridad competente en los términos señalados por la ley para lo cual tienen 30 días para radicar toda la documentación requerida.

Los dignatarios de la junta de Acción Comunal podrán ser atendidos por lo menos dos veces al mes en día no laborables por las autoridades del respectivo municipio o localidad

**CAPITULO VII**  
**DE LOS DIRECTIVOS**

**ARTICULO 27:**  
**DEL PRESIDENTE:**

EL presidente de la Junta tiene las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la representación legal de la Junta y como tal suscribirá los actos y contratos en representación de la misma y otorgará los poderes necesarios para la cabal defensa de los contratos, el presidente se sujetará a las autorizaciones de la Asamblea general, Directivas y Comités.
- b) Por derecho propio ser Delegado ante la Asociación.
- c) Presidir y dirigir las sesiones de la Directiva.
- d) Ordenar la convocatoria para Asamblea General.
- e) Autenticar las actas de la Directiva y firmar la correspondencia.

# **ESTATUTOS**

**JUNTA DE ACCION COMUNAL**  
*De conformidad la norma comunal vigente  
ley 2166 del 2021 y normas complementarias.*

- f) Suscribir junto con el Tesorero y el Fiscal los cheques y demás órdenes de pago que hayan sido previamente aprobados por la Asamblea general.
- g) Ser ordenador de gastos en la cuantía que le señale la Asamblea general.
- h) No podrá ser presidente quien en el periodo anterior haya sido Tesorero o Fiscal.

## **ARTICULO 28:**

### **DEL VICEPRESIDENTE:**

El vicepresidente tiene las siguientes atribuciones:

- a) Remplazar al presidente en sus ausencias temporales o definitivas.
- b) Será el Coordinador y responsable del funcionamiento de las Comisiones de Trabajo y Empresariales, presentando un plan de acción trimestral por cada comisión para ser aprobado previamente por la Asamblea. Este se elaborará con la participación de los integrantes de los integrantes de las respectivas comisiones de Trabajo.
- c) Ejercer las Funciones que señale la Asamblea y la Directiva.

## **ARTICULO 29:**

### **DEL TESORERO:**

Corresponde al Tesorero:

- a. el tesorero de la Junta de acción Comunal será el tesorero de todas las comisiones de trabajo y tendrá que elaborar los libros contables, por cada comisión de trabajo.
- b. Ejercer la responsabilidad en el cuidado y manejo de los dineros y bienes de la Junta, excepto cuando se trata de actividades de Economía Social.
- c. Llevar los libros de tesorería, de inventarios, registrarlos y diligenciarlos, conservar los recibos de los asientos contables y entregarlos al Tesorero que lo remplace.
- d. Firmar conjuntamente con el presidente y el Fiscal los cheques y documentos que impliquen manejo de dineros o bienes, previa orden impartida por el Órgano o Dignatario competente.
- e. Rendir a la Asamblea y Directiva en cada una de sus reuniones ordinarias un informe detallado del movimiento de Tesorería.
- f. Diligenciar oportunamente los aportes que se le otorguen a la Junta.

**ESTATUTOS**  
**JUNTA DE ACCION COMUNAL**  
*De conformidad la norma comunal vigente  
ley 2166 del 2021 y normas complementarias.*

**ARTICULO 30:**

**DEL SECRETARIO:**

El secretario de la Junta cumplirá las siguientes funciones:

- a) Comunicar la convocatoria a reuniones de Asamblea y de Directiva.
- b) Tener bajo su cuidado y diligenciar los libros de registro de afiliados y de actas de Asamblea y Directiva, registrarlos y entregarlos al secretario que lo reemplace.
- c) Llevar, custodiar y organizar el archivo y documentos de la Junta.
- d) Junto con el Fiscal, certificar sobre la condición de afiliados de los miembros de la Junta.
- e) Llevar el control de afiliados suspendidos, así como de las personas sancionadas con la desafiliación.
- f) Servir de secretario en las reuniones de la Asamblea, de la Directiva y de las Comisiones de Convivencia y Conciliación.
- g) Las demás que le señale la Asamblea, Directiva, la Comisión de Convivencia y Conciliación y los reglamentos.

**CAPITULO VIII**  
**DEL FISCAL**

**ARTICULO 31:**

**REQUISITOS Y FUNCIONES.**

- a) Para ser Fiscal se deben llenar los mismos requisitos que para ser presidente.
- b) No podrá ser designado Fiscal quien en el periodo anterior haya desempeñado el cargo de Tesorero o presidente. El Fiscal tendrá el mismo periodo de la Directiva y será elegido al mismo tiempo que esta, pero en forma separada.
- c) Para los cargos de fiscal y los delegados a los organismos superiores, se deberán inscribir suplentes; las entidades que ejercen inspección, vigilancia y control, deberán realizar la inscripción y reconocimiento al igual que a los demás dignatarios. Parágrafo 3 del artículo 34 ley 2166 del 2021.
- d) Corresponde Al fiscal velar porque la Junta y cada uno de los afiliados cumplan con las disposiciones legales y estatutarias.
- e) Suscribir junto con el presidente y el Tesorero, los documentos que impliquen los ingresos y egresos de los fondos, conforme a las determinaciones de autoridad competente y revisar los libros y comprobantes de contabilidad.

**ESTATUTOS**  
**JUNTA DE ACCION COMUNAL**  
*De conformidad la norma comunal vigente*  
*ley 2166 del 2021 y normas complementarias.*

- f) refrendar los balances que anualmente debe presentar a la Asamblea el presidente y el Tesorero.
- g) En las reuniones de Directiva tendrá voz, pero no voto.

**CAPITULO IX**  
**DE LAS COMISIONES**  
**DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION**

**ARTICULO 32:**

En todos los organismos de acción comunal existirá una comisión de convivencia y conciliación, que se integrará por un número impar de mínimo tres (3) personas que sean elegidos según lo dispuesto en la normatividad y estos estatutos. Según el artículo 49 de la ley 2166 del 2021.

**ARTICULO 33:**

**FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN:**  
Corresponde a la Comisión de Convivencia y Conciliación:

1. Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad, para lograr el ambiente necesario que facilite su normal desarrollo.
2. Surtir la vía conciliatoria de todos los conflictos organizativos que surjan en el ámbito del correspondiente Organismo Comunal.
3. Avocar, mediante procedimiento de conciliación en equidad, los conflictos comunitarios que sean susceptibles de transacción, desistimiento, querrela y conciliación, siempre y cuando el conciliador de la comisión de convivencia y conciliación, sea formado, avalado y nombrado de acuerdo con lo establecido en la ley 23 de 1991 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
4. conformidad con la ley, las decisiones recogidas en actas de conciliación, prestaran méritos ejecutivos y trascienden a cosa juzgada.
5. Citar a las partes y a quienes, en su criterio, deben asistir en la audiencia;
6. Impulsar y garantizar el correcto desarrollo de audiencia de conciliación;
7. Motivar a las partes a la resolución del conflicto;

**ESTATUTOS**  
**JUNTA DE ACCION COMUNAL**  
*De conformidad la norma comunal vigente*  
*ley 2166 del 2021 y normas complementarias.*

8. Levantar el acta de la audiencia de conciliación;
9. Expedir a los Interesados constancia en las que se indique la fecha celebración de la audiencia y el objeto de la misma;
10. Registrar el acta de la audiencia de conciliación en el libro de actas de la comisión de convivencia y conciliación;
11. Formular propuestas de arreglo.
12. La citación a la audiencia deberá comunicarse a las partes por el medio que el conciliador considere más expedito y eficaz, de conformidad con lo establecido en los estatutos, indicando sucintamente el objeto de la conciliación.

**DECLARAR LA DESAFILIACIÓN POR:**

- 1.-Fallecimiento del afiliado,
- 2.-Cambio de la residencia del afiliado a territorio distinto al de la Junta; y
- 3.-Cuando el afiliado se encuentre en las causales de pérdida de la investidura previstas en los presentes estatutos.
- 4.-Sancionar a los miembros con suspensión de la afiliación o desafiliación, por trasteo de votos o delitos contra el sufragio.

Para la etapa conciliatoria se tendrán quince (15) días hábiles como plazo máximo para avocar el conocimiento y cuarenta y cinco (45) días hábiles máximo para intentar hasta por tres (3) veces la conciliación. Vencidos los términos, sin que se haya conciliado, se concilie parcialmente, la comisión de convivencia y conciliación remitirá la documentación al organismo de acción comunal de grado jerárquico inmediatamente superior quien conocerá y adelantará la primera instancia. Según lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 50 de la ley 2166 del 2021.

Teniendo el acuerdo conciliatorio, total o parcial, los conciliadores de la comisión de convivencia y conciliación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización de la audiencia, deberán registrar el acta en el libro de actas de la comisión. Para efectos de este registro, el conciliador ponente entregará los antecedentes del trámite conciliatorio, un original del acta para que repose en el libro y cuantas copias como partes haya.

Cuando no se logre acuerdo o cuando las partes o una de ellas no comparezca a la audiencia y no justifique su inasistencia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, se presumirá la falta de ánimo conciliatorio.

**ESTATUTOS**  
**JUNTA DE ACCION COMUNAL**  
*De conformidad la norma comunal vigente  
ley 2166 del 2021 y normas complementarias.*

**ARTICULO 34:**

**COMISIONES DE TRABAJO:**

son los órganos encargados de ejecutar los planes, programas y proyectos que defina la organización comunal. El número, nombre y funciones de las comisiones deben ser determinados por la asamblea general. En todo caso, los organismos de acción comunal de primer grado tendrán como mínimo tres (3) comisiones. Según el artículo 45 de la ley 2166 del 2021. Elegidos en asamblea general

- a) Convocar a reuniones del Comité y presidir sus reuniones en las cuales debe estar presente el vicepresidente.
- b) Ordenar los gastos en la cuantía que le determine la Asamblea.
- c) Junto con el secretario llevar las estadísticas de las labores ejecutadas por la Comisión de Trabajo de las que están en ejecución y de las proyectadas.
- d) Las demás que le asigne la Asamblea o el reglamento.
- e) Hacer el plan de trabajo y cronogramas de actividades.

**CAPITULO IX**  
**DE LOS DELEGADOS A LA ASOCIACIÓN**

**ARTICULO 35:**

**FUNCIONES:**

- a) Representar a la Junta y defender sus derechos y prerrogativas ante la asociación de juntas de acción comunal.
- b) Asistir puntualmente a las reuniones de los órganos de la Asociación de los cuales forme parte con voz y voto.
- c) Votar con responsabilidad y mantener informada a la Junta sobre las decisiones y resoluciones de la Asociación.
- d) Informar en las Asambleas de la Junta sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de su cargo.
- e) Orientar a la Junta y a la Comunidad en las actividades y proyectos establecidos por los organismos superiores.

**PARÁGRAFO 1:** Para ser elegido delegado a la Asociación se deben certificar por lo menos 60 horas de capacitación Comunal o tener y estar afiliado con por lo menos un año (1) de antigüedad a una Junta de Acción Comunal.

**PARAGRAFO 2:** En atención a la aplicación progresiva de los principios de equidad de género, paridad, alternancia y universidad consagrados en los artículos 40, 107 Y 262 de la Constitución Política, al menos el 30% de los cargos de los organismos de acción comunal deberán ser ocupados por mujeres. Artículo 34 ley 2166 del 2021.

**ESTATUTOS**  
**JUNTA DE ACCION COMUNAL**  
*De conformidad la norma comunal vigente  
ley 2166 del 2021 y normas complementarias.*

**CAPITULO X**  
**COMISIÓN EMPRESARIAL**

**ARTICULO 36:**

Para garantizar la propiedad comunal de la empresa o proyecto, los organismos de acción comunal deberán conformar Comisiones Empresariales de las cuales también pueden hacer parte los directivos. artículo 90 de la ley 2166 del 2021.

Las empresas y/o proyectos productivos rentables de iniciativa comunal deberán realizar su proceso de formalización empresarial, cumpliendo con la normatividad vigente propia de las actividades que se proponen desarrollar. Artículo 90 ley 2166 del 2021.

La Comisión Empresarial estará conformada por seis miembros afiliados a la junta. El vicepresidente por derecho propio hará parte de estas comisiones.

**ARTICULO 37:**

**FUNCIONES COMISIÓN EMPRESARIAL.**

- a) Tomar decisiones empresariales de especial importancia en el giro del negocio.
- b) Designar al Gerente, Auditor, y demás empleados de la Empresa a quienes les fijara sus funciones y retribuciones. Los contratos con el Gerente y Auditor serán suscritos por el presidente de la Junta. Los contratos con los demás empleados de la Empresa serán firmados por el Gerente.
- c) Determinar la porción de utilidades que le entregaran a la Junta para el cumplimiento de sus objetivos y la que se destinara para la recapitalización de la Empresa. Esta función se ejercerá anualmente al cierre del ejercicio económico.
- d) Las comisiones empresariales, tendrán la responsabilidad de presentar ante la Junta Directiva los informes de resultados o desempeño especialmente del informe de financiero en materia de los excedentes generados por la empresa comunal para el financiamiento de proyectos de interés comunitario, para que sean incluidos en la construcción del Plan de Acción y el Plan de Desarrollo Comunal y Comunitario del organismo comunal. Según lo establecido en el artículo 88 de la ley 2166 del 2021.

**ARTICULO 38:**

**PATRIMONIO ECONOMICO Y FISCAL**

**ESTATUTOS**  
**JUNTA DE ACCION COMUNAL**  
*De conformidad la norma comunal vigente  
ley 2166 del 2021 y normas complementarias.*

El patrimonio de este organismo de acción comunal no pertenece ni en todo ni en parte a ninguno de los afiliados. Su uso, usufructo y destino se acordará colectivamente de conformidad con estos estatutos. además, los recursos oficiales que ingresen para la realización de obras, prestación de servicios o desarrollo de convenios, no ingresarán al patrimonio y el importe de los mismos se manejará contablemente en rubro especial. Acorde con lo establecido en el artículo 60 de la ley 2166 del 2021.

Los bienes, beneficios y servicios administrados por este organismo de acción comunal tendrán acceso todos los miembros de la comunidad, los miembros activos y su familia de conformidad con sus estatutos y reglamentos.

Se deberán llevar un registro físico y/o digital del uso de los bienes, beneficios y servicios que brinda este organismo comunal, así como del miembro o miembros de la comunidad que hicieron uso de los mismos, a efectos de corroborar su adecuado uso y manejo.

Este organismo comunal podrá vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada a través de contratos o convenios solidarios, hasta por un valor de la menor cuantía de dicha entidad pública de conformidad, Según el Artículo 63 ley 2166 del 2021.

También se podrá celebrar contratos entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y este organismo de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional -PATR o la Hoja de Ruta Única de que trata el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019.

**ARTICULO 39: DEL PRESUPUESTO.**

Este organismo comunal deberá llevar una contabilidad, igualmente elaborar presupuesto de ingresos y de gastos e inversiones para un período anual, el cual debe ser aprobado por la asamblea general y del que formará parte el presupuesto de las empresas de economía social que les pertenezcan. Sin embargo, la ordenación del gasto y la responsabilidad del sistema de contabilidad presupuestal recae sobre los representantes legales de estas empresas.

**CAPITULO XI**  
**PERIODO Y ELECCIONES DE DIGNATARIOS**

**ESTATUTOS**  
**JUNTA DE ACCION COMUNAL**  
*De conformidad la norma comunal vigente  
ley 2166 del 2021 y normas complementarias.*

**ARTICULO 40: PERIODO DE LOS DIGNATARIOS:**

El periodo de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas nacionales y territoriales, según el caso, pero se llevará a cabo un año antes de la elección de corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas, según artículo 36 de la ley 2166 del 2021.

- a) **Junta de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria**, el último domingo del mes de abril y su período inicia el primero de julio del mismo año;
- b) **Asociaciones de juntas de acción comunal**, el último domingo del mes de julio y su período inicia el primero de septiembre del mismo año;
- c) **Federaciones de acción comunal**, el último domingo del mes de septiembre y su período inicia el primero de noviembre del mismo año;
- d) **Confederación nacional de acción comunal**, el último domingo del mes de noviembre y su período inicia el primero de enero del siguiente año;

**Parágrafo 1.** Cuando sin justa causa no se efectúe la elección dentro de los términos legales la autoridad competente podrá imponer las siguientes sanciones:

- a) Suspensión del registro hasta por noventa (90) días;
- b) Desafiliación de los miembros o dignatarios. Junto con la sanción se fijará un nuevo plazo para la elección de dignatarios cuyo incumplimiento acarreará la cancelación del registro.

**Parágrafo 2.** Cuando existiera justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección, el organismo de acción comunal podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990, 136 de 1994 y la ley 753 de 2002 puede otorgar el permiso hasta por un **plazo máximo de dos (2) meses.**

**ARTICULO 41: ELECCIÓN DE DIGNATARIOS:**

La elección de dignatarios de este organismo de acción comunal será hecha directamente por sus afiliados y conforme a los procedimientos que los estatutos

# **ESTATUTOS**

## **JUNTA DE ACCION COMUNAL**

**De conformidad la norma comunal vigente  
ley 2166 del 2021 y normas complementarias.**

establezcan, bien sea por asamblea o en elección directa. En caso de que la junta de Acción Comunal decida hacer la elección por asamblea, deberán participar y votar la mitad más uno de los afiliados para que la decisión sea válida. En caso de realizar elección por votación directa, esta será válida si como mínimo participan y votan el 30% de sus afiliados, según lo establecido en el artículo 34 de la ley 2166 del 2021

Igualmente, la asignación de cargos será por cociente y en por lo menos cinco (5) bloques separados, a saber: Junta Directiva la cual estará compuesta por la presidencia, vicepresidencia, tesorería y secretaría; Fiscal, Comisión de Convivencia y conciliadores; delegados a los Organismos Superiores; Comisiones de Trabajo, en los organismos de primer grado, y secretarías ejecutivas a partir del segundo hasta el cuarto grado. En atención a la aplicación progresiva de los principios de equidad de género, paridad, alternancia y universidad consagrados en los artículos 40, 107 Y 262 de la Constitución Política, al menos el 30% de los cargos de los organismos de acción comunal deberán ser ocupados por mujeres, igualmente para los cargos de fiscal y los delegados a los organismos superiores, se deberán inscribir suplentes. artículo 34 de la ley 2166 del 2021

La fecha límite para inscribir afiliados a los organismos comunales, será de mínimo **quince (15) días calendario** antes de la elección de los Dignatarios y ocho (8) días calendarios antes de cada asamblea ya sea ordinaria o extraordinaria.

**PARÁGRAFO 1.** Mínimo treinta (30) días calendario antes de la elección de dignatarios, cada organismo comunal constituirá el tribunal de garantías que estará integrado por tres (3) afiliados a la misma, quienes no deben aspirar, ni ser dignatarios.

### **PARÁGRAFO 2. TRIBUNAL DE GARANTIAS Y SUS FUNCIONES.**

- a) Recibir la documentación necesaria para la postulación de candidatos, verificando el cumplimiento de los requisitos de postulantes y postulados, con el debido acompañamiento del secretario y fiscal del organismo comunal respectivo.
- b) Hacer presencia, velar y acompañar todo el proceso electoral desde el momento de su nominación, garantizando la transparencia, correcta ejecución de la misma y el cumplimiento de los requisitos de Ley y estatutarios.
- c) Garantizar el pleno derecho a la afiliación de las personas que cumplan con los requisitos; determinar junto con el secretario del organismo comunal, el horario y el lugar donde se llevarán a cabo las afiliaciones; certificar, junto con el secretario, el cierre del libro de afiliados y custodiarlo hasta el día de las elecciones.

**ESTATUTOS**  
**JUNTA DE ACCION COMUNAL**  
*De conformidad la norma comunal vigente  
ley 2166 del 2021 y normas complementarias.*

- d) Suscribir, junto con el presidente y secretario del organismo comunal, todos los documentos correspondientes a la jornada electoral.
- e) Denunciar ante la Comisión de Convivencia y Conciliación del organismo superior y/o autoridades competentes cualquier irregularidad que se presente durante el proceso de elección de los Dignatarios.

**ARTÍCULO 42: REQUISITOS MÍNIMOS PARA PRESENTACIÓN DE PLANCHAS**

La plancha debe contener por lo menos:

- a) La plancha de los candidatos (cargo al que aspira, nombre, dirección, teléfono y firma de aceptación del cargo
- b) Sin dicha firma de aceptación no será válido el bloque por el cual está aspirando el candidato en el momento de la presentación ante el órgano designado.
- c) Las planchas deben estar diligenciadas en su totalidad por los aspirantes, de lo contrario cada bloque incompleto o sin firma será anulado por el órgano de designo la asamblea, o en su defecto por el órgano de control y vigilancia.
- d) Aran parte de las planchas como aspirantes quienes tengan la calidad de afiliados y residan en territorio.
- e) El nombre y la firma de quienes la presentan con fecha de radicado.

**PARÁGRAFO 1:** En todo caso la asignación de cargos se hará por el sistema del cociente electoral.

**ARTICULO 43: LIMITACIONES A LAS CANDIDATURAS:** Ningún afiliado podrá figurar y suscribir su firma en más de una plancha, ya que la misma dará nulidad a la misma, y solo será válida aquella que lleve su firma, si figura en más de una plancha y lleva su firma se anulará la candidatura del afiliado que así actúe.

**PARÁGRAFO 1: INCOMPATIBILIDADES.** Las contempladas en el Parágrafo 3 del artículo 38 de la Ley 2166 del 2021.

**CAPITULO XII**  
**DE LA CONCILIACIÓN LAS IMPUGNACIONES Y NULIDADES**

**ARTICULO 44:** Esta Junta de Acción Comunal tendrá una comisión de convivencia y conciliación que constituye el órgano encargado de garantizar que los afiliados gestionen sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral denominado conciliador. La comisión propenderá a la resolución pacífica de conflictos, la sana convivencia, el fortalecimiento y el orden justo de la comunidad

**ESTATUTOS**  
**JUNTA DE ACCION COMUNAL**  
*De conformidad la norma comunal vigente  
ley 2166 del 2021 y normas complementarias.*

que hace parte del organismo de acción comunal. Según lo establecido en el artículo 48 y 49 de la ley 2166 del 2021.

Dentro de las funciones de la comisión de convivencia y conciliación del órgano comunal serán las establecidas en el artículo 50 de la ley 2166 del 2021.

**CAPITULO XIII**  
**DE LAS SANCIONES:**

**ARTICULO 45: CLASES DE SANCIÓN:** Según la gravedad de la falta y las modalidades del hecho. La Comisión Conciliadora puede sancionar las conductas violatorias de la Ley y los Estatutos por parte de los Dignatarios de los Organismos Comunales correspondientes, las Comisiones de Convivencia y Conciliación de los grados inmediatamente superior adelantarán investigaciones disciplinarias en orientación a la normativa vigente y los Estatutos del mismo Organismo Comunal. Según el artículo 56 de la ley 2166 del 2021.

*Parágrafo 1. Igualmente, la comisión de convivencia podrá imponer una Suspensión de la Afiliación hasta por tres meses, o desafiliación hasta por veinticuatro meses a sus afiliados.*

**Parágrafo 2. EFECTOS DE LA SANCIÓN:** Los afiliados suspendidos no podrán ejercer los derechos que en su favor establecen los Estatutos y no se tendrán en cuenta para efectos del quórum en los Órganos de la Junta de los cuales forme parte.

**Parágrafo 3.** La persona sancionada con descalificación podrá solicitar nuevamente y por escrito su afiliación cuando se haya cumplido el término de la sanción.

**ARTICULO 46: PROCEDIMIENTO CITACION AFILIADO:**

- a) *A la residencia que tenga registrada el inculpado en el Libro de Registro de Afiliados. Una Comisión Conciliadora le enviara por escrito un pliego de cargos, en el cual constaran los hechos que se le atribuyen y las normas Legales, Estatutarias o Reglamentarias que se estimen violadas. En este mismo pliego se fijará fecha y hora para que el inculpado rinda sus descargos y presente o solicite pruebas.*
- b) *La rendición de descargos puede hacerse verbalmente o por escrito.*
- c) *La fecha y hora para recibir el escrito de descargos o la defensa verbal, se fijará dentro de los cinco días siguientes a la fecha del pliego de cargos.*
- d) *Si el inculpado solicita pruebas, estas se practican dentro de los tres días siguientes.*
- e) *La no presentación de descargos se apreciará como un indicio grave en contra del inculpado.*

**ESTATUTOS**  
**JUNTA DE ACCION COMUNAL**  
*De conformidad la norma comunal vigente  
ley 2166 del 2021 y normas complementarias.*

- f) *Las decisiones recogidas en actas de conciliación, prestarán mérito ejecutivo y trascienden a cosa juzgada. Según el parágrafo 3 del artículo 50 de la ley 2166 del 2021.*

**ARTICULO 47: RECURSOS:** Contra las decisiones de la Comisión Conciliadora proceden los recursos de reposición y apelación que pueden interponerse por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo, la cual se debe presentar ante la Comisión Conciliadora de la respectiva Asociación. Si no existe Asociación o si esta no ha reformado sus Estatutos, el recurso de apelación será resuelto por el Organismo Público que ejerce control y vigilancia sobre la Junta.

El objeto de los recursos es la modificación, aclaración, adición o revocación de los fallos de la Comisión Conciliadora.

**CAPITULO XIV**  
**IMPUGNACIONES**

**ARTICULO 48.** Las demandas de impugnación sólo podrán ser presentadas por quienes tengan la calidad de afiliados en este organismo comunal. Según lo establecido en el artículo 57 de la ley 2166 del 2021.

**ARTICULO 49: COMPETENCIA.** Las decisiones de los Órganos y Dignatarios de la Junta podrán demandarse ante la Comisión Conciliadora de la respectiva Asociación de Junta de Acción Comunal

**Parágrafo 1.** Si no hay Asociación, el Organismo público es el que ejerce control y vigilancia sobre la misma.

**Parágrafo 2.** No son impugnables las decisiones de la Comisión Conciliadora, ya que sus decisiones pueden ser recurridas o apeladas.

**Parágrafo 3.** Las decisiones de los Órganos y Dignatarios son impugnables cuando violen las normas Legales, Estatutarias o Reglamentarias.

**Parágrafo 4.** las elecciones de los Dignatarios podrán impugnarse en las siguientes situaciones:

- a) *Cuando en el momento de la elección los candidatos no reúnan los requisitos. Establecidos en la ley 2166 del 2021, nomás reglamentarias y estos estatutos.*

**ESTATUTOS**  
**JUNTA DE ACCION COMUNAL**  
*De conformidad la norma comunal vigente  
ley 2166 del 2021 y normas complementarias.*

**ARTICULO 50: CALIDAD Y NUMERO DE DEMANDANTES:**

Para ser demandante de la elección de los dignatarios de este organismo comunal debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener calidad de afiliado.
2. Haber asistido a la asamblea previa en la cual se tomaron decisiones.
3. Haber firmado listado de asistencia de dicha asamblea.
4. La demanda deberá ser firmada y presentada mínimo por 5 afiliados que cumplan con los 3 requisitos anteriores.

**Parágrafo 1.** Para efectos de la demanda, esta debe estar firmada por mínimo 5 afiliados de la misma, los cuales hayan asistido a la asamblea donde se tomaron decisiones.

**ARTICULO 51: CONTENIDO DE LA DEMANDA:** La demanda de impugnación deberá contener por lo menos, lo siguiente:

- a) Un relato cronológico de los hechos;
- b) Descripción de la causal de impugnación, mencionando las normas legales, estatutarias o reglamentarias que se estimen violadas
- c) Dirección de los demandantes y demandados para notificaciones.
- d) Nombre, Identificaciones y firmas de quienes suscriben la demanda.
- e) La demanda debe dirigirse al Comité Conciliador de la Asociación o en su defecto ante la secretaria de Desarrollo Social, en caso de no existir grado superior.

**ARTICULO 52: PLAZO PARA DEMANDAR:** La demanda de impugnación deberá presentarse dentro de los diez días calendario siguientes a la elección.

**ARTICULO 53: PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA:** La demanda deberá ser presentada personalmente por quienes la suscriben, o por interpuesta persona, en original y dos copias.

La demanda cuando sea dirigida a la Comisión Conciliadora de la Asociación deberá ser presentada ante uno de sus miembros o ante el secretario de la misma entidad. Cuando tenga que ser dirigida a la secretaria de Desarrollo Social, deberá ser presentada ante las Entidades Oficiales debidamente autorizadas.

**ESTATUTOS**  
**JUNTA DE ACCION COMUNAL.**  
*De conformidad la norma comunal vigente  
ley 2166 del 2021 y normas complementarias.*

**ARTICULO 54: NULIDAD DE LA ELECCIÓN:** La presentación y aceptación de la demanda en contra de la elección de uno o más Dignatarios de una Organización Comunal no impide el registro de los mismos siempre que se cumplan los requisitos al efecto. Según lo establecido en el artículo 58 de la ley 2166 del 2021.

**Parágrafo 1.** Declarada la nulidad de la elección de uno o más Dignatarios se cancelará el registro de los mismos y la autoridad competente promoverá una nueva elección.

**CAPITULO XVI**  
**REGIMEN ECONOMICO Y FISCAL**

**ARTICULO 55: PATRIMONIO:**

El patrimonio de este organismo de acción comunal es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que ingresen legalmente por concepto de contribuciones, aportes, donaciones y las que provengan de cualquier actividad u operación lícita que ellos realicen. Según lo establecido en el artículo 60 de la ley 2166 del 2021.

**PARÁGRAFO 1.** *El patrimonio de este organismo de acción comunal no pertenece ni en todo ni en parte a ninguno de los afiliados. Su uso, usufructo y destino se acordará colectivamente.*

**Parágrafo 2.** *Los recursos oficiales que ingresen para la realización de obras, prestación de servicios o desarrollo de convenios, no ingresarán a su patrimonio y el importe de los mismos se manejará contablemente en rubro especial.*

**Parágrafo 3.** Conforme con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.

**Parágrafo 4.** Los denominados convenios solidarios y contratos interadministrativos de mínima, que trata el presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los

**ESTATUTOS**  
**JUNTA DE ACCION COMUNAL**  
*De conformidad la norma comunal vigente  
ley 2166 del 2021 y normas complementarias.*

proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional -PATR o la Hoja de Ruta Única de que trata el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019. Según lo establecido en el artículo 63 parágrafo 1 y 2 de la ley 2166 del 2021.

Este organismo de Acción Comunal podrá contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.

**ARTICULO 56: PRESUPUESTO.**

Este organismo comunal deberá llevar contabilidad, igualmente elaborar presupuesto de ingresos y de gastos e inversiones para un período anual, el cual debe ser aprobado por la asamblea general y del que formará parte el presupuesto de las empresas de economía social que les pertenezcan. Sin embargo, la ordenación del gasto y la responsabilidad del sistema de contabilidad presupuestal recae sobre los representantes legales de éstas empresas. Según lo establecido en el artículo 64 de la ley 2166 del 2021.

**CAPITULO XVII**  
**LIBROS**

**ARTICULO 57: LIBROS DE REGISTRO Y CONTROL:**

Este organismo de acción comunal, adicional a los libros que autoricen la asamblea general y los estatutos, llevarán los siguientes:

**De Tesorería.** En el constara el movimiento del efectivo de la respectiva Organización Comunal;

**De Inventarios.** Debe registrarse en este libro los bienes y activos fijos de la Organización.

**De Actas de la Asamblea.** Este libro debe contener el resumen de los temas discutidos en cada reunión, los asistentes y votaciones efectuadas.

**De Registro de Afiliados.** Contiene los nombres, identificación y dirección de los afiliados, así como las novedades que registran en los que respecta a sanciones, desafiliaciones, delegaciones ante organismos públicos o privados.

**De actas de la comisión de convivencia y conciliación:** contiene el resumen de los temas discutidos en cada reunión, asistentes, votaciones efectuadas y la decisión tomada.

**ESTATUTOS**  
**JUNTA DE ACCION COMUNAL**  
*De conformidad la norma comunal vigente  
ley 2166 del 2021 y normas complementarias.*

**PARÁGRAFO 1:** El Comité conciliador deberá llevar un libro especial en el cual se consigne los actos de reuniones y los fallos promulgados por dicho Comité, igualmente llevará un archivo documentario de la correspondencia recibida y despachada.

**Libro de Reuniones de Junta Directiva y de Dignatarios,** en este libro se registra lo tratado en reunión de Junta Directiva como también cuando se reúna todos los Dignatarios del organismo comunal.

El registro de los libros se solicitará ante la institución que ejerce control y vigilancia del organismo comunal, para efectos del registro bastará que se presenten por el Dignatario a cuyo cargo está el Libro.

Los libros se llevarán en forma física y en digital mediante procesador de texto. Las actas con las respectivas firmas de asistencia deben de tenerse en el formato físico y en digital mediante el procesamiento de imágenes a través de un dispositivo electrónico. Lo anterior de forma progresiva durante 5 años, teniendo en cuenta las capacidades operativas de cada organismo de la acción comunal. según lo establecido en el artículo 65 de la ley 2166 del 2021.

**ARTICULO 58: REEMPLAZO DE LIBROS REGISTRADOS:**

Los Libros registrados podrán reemplazarse en los siguientes casos:

- a) Por utilización total
- b) Por extravió o hurto.
- c) Por deterioro.
- d) Por retención indebida.
- e) Por exceso de enmendaduras o inexactitudes.

**PARÁGRAFO 1º.** En el caso del literal a), bastara con aportar el libro utilizado para que en el nuevo se continúe registrando datos.

**PARÁGRAFO 2º.** Para el literal b), junto con el nuevo libro debe adjuntarse copia del denuncia de pérdida.

**PARÁGRAFO 3º.** Para el literal c) se debe adjuntarse el nuevo libro donde deben aparecer insertados los datos ciertos, refrendados con la firma del Fiscal.

**PARÁGRAFO 4º.** Para el literal d), debe anexarse copia del fallo del Comité Conciliador, en el cual conste la sanción al afiliado retenedor del libro.

**ESTATUTOS**  
**JUNTA DE ACCION COMUNAL**  
*De conformidad la norma comunal vigente  
ley 2166 del 2021 y normas complementarias.*

**CAPITULO XVIII**  
**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION**

**ARTICULO 59. Disolución.** Es la decisión mediante la cual los miembros de este organismo comunal, en asamblea con quorum requerido, aprueban la finalización de actividades del organismo de la cual hacen parte.

La disolución decidida por el mismo organismo requiere para su validez la aprobación de la entidad gubernamental competente.

En el mismo acto en el que este organismo apruebe su disolución, nombrará un liquidador, en su defecto lo será el último representante legal inscrito o la entidad que ejerce control y vigilancia. Según lo establecido en el artículo 69 de la ley 2166 del 2021.

**ARTICULO 60.**  
**DE LA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL.**

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

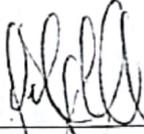
**Parágrafo.** Las funciones de Inspección, Vigilancia y Control encomendadas a la Dirección de Democracia, Participación Ciudadana y Acción Comunal o de la entidad del gobierno nacional que haga sus veces y de las demás Autoridades, se ejercerá respetando la autonomía de los organismos de acción comunal, y prevalecerá las funciones de apoyo, estímulo y fomento a las organizaciones comunales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 103 de la constitución política.

**ESTATUTOS**  
**JUNTA DE ACCION COMUNAL**  
*De conformidad la norma comunal vigente  
ley 2166 del 2021 y normas complementarias.*

**ARTICULO 61:** La Junta de Acción comunal propenderá por celebrar a sus dignatarios el Día de la acción comunal, el segundo domingo del mes de noviembre de cada año.

Los presentes Estatutos fueron aprobados en **Asamblea General** realizada el día 15 del mes de octubre del año 2022

Firmado   
SANDRA LILIANA ACUÑA GÓMEZ  
**Presidente**

Firmado   
JULIÁN ALFONSO HENAO  
**secretario**

Recibido **funcionario secretaria de Desarrollo Social (unidad de Participación Ciudadana) Alcaldía de Armenia:**

\_\_\_\_\_ Cedula \_\_\_\_\_

Fecha de radicación: \_\_\_\_\_



# ACTA DE REUNIÓN - USO GENERAL

Despacho Alcalde  
Sistema de Gestión Integrado CALIDAD - MECI

Código: R-AM-SGI-024

Fecha: 02/01/2017

Versión: 001

Página 1 de 2

## DATOS GENERALES

TÍTULO Y CARÁCTER DE LA REUNIÓN:

Acta No: 27 | Fecha: 30-01-23 | Lugar: U.P.C. | Hora: 5 P.M.

ÁREA O DEPENDENCIA: Secretaría de Desarrollo Social - Unidad de Participación Ciudadana

### ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Julian Mora	Contratista U.P.C.	

### ORDEN DEL DÍA

1. Revisión de Estatutos
- 2.
- 3.

### DESARROLLO DE LOS TEMAS

Se realiza verificación de estatutos de la Vereda el Rán, los cuales habían sido devueltos a la JAC para ser corregidos en el mes de octubre 2022.

Se revisan nuevamente en el mes de enero 2023 y se verifica que ya están corregidos, para su respectiva validación.



# ACTA DE REUNIÓN – USO GENERAL

Despacho Alcalde  
Sistema de Gestión Integrado CALIDAD - MECI

Código: R-AM-SGI-024

Fecha: 02/01/2017

Versión: 001

Página 2 de 2

*[Faint, illegible handwritten notes in the main body of the page]*

		RESPONSABLE	FECHA
			31 01 - 23
Dirigió:	FIRMA:		
NOMBRE:		Julian Mora	
CARGO:		contratista UPC.	

NOTA: Si es necesario incluir más filas, como por ejemplo para ingresar más nombres de asistentes, éstas se pueden insertar en los campos correspondientes sin perder la uniformidad del formato estandarizado.

Proyectó: *Julian Mora*  
Elaboró:  
Revisó:

**JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA RHIN. ARMENIA**

Armenia 18 de octubre 2022

**Asunto: entrega de reforma de estatutos 2022**

Doctor:

**James Padilla García**

Secretario oficina Desarrollo Social

Armenia

<b>ALCALDÍA DE ARMENIA</b>
<b>Correspondencia Recibida:</b> 2022RE28734
<b>Ciudadano:</b> SANDRA LILIANA ACUÑA GOMEZ
<b>Fecha:</b> 2022-10-19 08:36:52
<b>Asunto:</b> SOLICITUD
<b>Folios:</b> 1
<b>Anexos:</b> 1 CARPETA
<b>Destinatario:</b> Luis Felipe Baena Giraldo
<b>Dependencia:</b> Secretaria de Desarrollo Social
<b>Radicado por:</b> Jennifer Ruiz Hurtado
<b>PQRSD asociado:</b> 2022PQR252010

La junta de Acción Comunal hace entrega de la actualización de los estatutos acogiéndonos a la ley 2166 del 2021 y normas complementarias los cuales fueron estudiados, reformados y aprobados en asamblea general realizada el sábado 15 de octubre 2022.

Esperamos su concepto de los mismos, cordialmente,

SANDRA LILIANA ACUÑA GÓMEZ

Presidenta (E)

JULIÁN ALFONSO HENAO

Secretario



## JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA RHIN DE ARMENIA

ARMENIA 15 DE OCTUBRE DEL 2022

Acta Numero 14

Siendo las 4:00 p.m. del día Sábado 15 de Octubre se llevo acabo la asamblea general de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Rhin, con el **objetivo de darle revisión y aprobación de los nuevos estatutos que serán los que regirán el desarrollo de JAC**, la cual había sido convocada desde el día 29 de septiembre a través de cartelera expuesta, por el WhatsApp de vecinos y a cada uno por el WhatsApp personal. Con el siguiente Orden del Dia

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Lectura, revisión y aprobación de los estatutos de acuerdo a la ley 2166 del 2021 y sus normas complementarias.
3. Votación de aprobación
4. Propositiones y varios

Al llamado a lista respondieron: Sandra Liliana Acuña G, presidenta (E), James Padilla Motoa, vicepresidente, Ezequiel Barros Vanegas, tesorero, Julián Alfonso Henao, secretario, Francisco Javier Urrea, Fiscal. Asociados: Genaro Barreto, Rosalba Alzate Alzate, Ligia Medina, Gloria Stella Montes, Luz Consuelo Diaz, María Flor Valencia, Gloria Emilia Duque, María Belén Duque Jiménez. Comisión de Convivencia y conciliación: Orfilia García Hilarión, José Manuel Pérez, Albeiro Orozco, Comité Ambiental: Diego Vidales, Luz Amanda García, vecina,

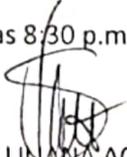
Comprobado que se tiene el quorum se da inicio a la lectura revisoria de los estatutos que regirán la nueva JAC de la vereda Rhin, rescatando su importancia y que tiene un sentido más amplio de la participación real, y sobre todo rescata la asociatividad (Asocomunal) como la forma organizada de gestionar proyectos de amplio espectro como un organismo de segundo grado y que como JAC debemos pertenecer.

Después del estudio y trabajo grupal se aprobaron por unanimidad los nuevos estatutos, (Diez y siete votos a favor).

proposiciones y varios: el Señor Francisco Javier Urrea (Fiscal) propone realizar una encuesta en los predios de la vereda para actualizar el numero de habitantes, en especial jóvenes y niños para instrumentalizar algunas propuestas de tipo social para este grupo poblacional,

se aprueba y se conforma la comisión para salir el próximo lunes 17 de octubre a partir de las 9:00 a.m., las personas responsables de esta actividad serán: James Padilla Motoa, Sandra Liliana Acuña y Francisco Javier URREA.

Siendo las 8:30 p.m. se da por terminada la asamblea

  
SANDRA LILIANA ACUÑA GÓMEZ

Presidenta (E)

  
JULIÁN ALFONSO HENAO

Secretario

Asiste

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL RHIN

Fecha: 15 de octubre

Objetivo: Realizar y aprobar los nuevos estatutos de acuerdo a la ley 2166 del 2021 los cuales registra la Junta de acción Comunal

No.	Nombre	Cédula	Dirección	Teléfono
1	Sandra Liliana Aceitosa G	41.209104	La Coloma.	3116777802
2	Flor de Maria Valencia	24.481.074	Villa Flor	3178474008
3	Maria Belén Duque J.	41.855.018	Villa Diguá	3136093975
4	Auz Consoledo Diadiz	41.896979	Puerto Bolívar	3152732309
5	Gloria Emilia Duque J	41.895.260	Villa DIAJU	3013733420
6	Laura Padilla Luque	6244329	Villa Juliana	3103920542
7	Sabellio García J.	24.481.349	Villa Juliana	3122423211
8	Yulmartha Gencini	31.398.286	Villa Juliana	312 854 2738
9	Genaro Barreto et	1074877987	La esmeralda	306271165
10	Ezequiel Burgos Vargas	73.102.793	Saperón	3007343795
11	Franisco S. Alvarado	R23149	Hercho	311 753 1208
12	Figueroa Madi S	64544302	Sorobá	3023711467
13	Luis Alfonso Yencio	48389901	Villa Nariña	3178063070
14	José Manuel Pérez B	19.115.242	Finca El Dragón	3167437961
15	Gloria Stella Abaiter	41892246	Finca El Dragón	3107837104

Fecha: \_\_\_\_\_  
 Objetivo: Revisar y aprobar los nuevos estatutos de acuerdo a la ley 2166 de 2021  
los cuales regiran la junta de acción comunal

No.	Nombre	Cédula	Dirección	Teléfono
1	Alvaro Orozco Gomez	1106948131	Finca La Gustafina	3202881815
2	Yosaba Alzate	25015854	Fca El Descanso	3148913048
3	Diego Vidales	9733908	finca el campo valle verde	3178165160
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				